

# COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 24 de septiembre de 1996

que modifica la Decisión 93/693/CE por la que se establece una lista de centros de recogida de esperma autorizados para exportar a la Comunidad esperma de animales domésticos de la especie bovina procedente de terceros países

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(96/570/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

*Artículo 1*

El Anexo de la Decisión 93/693/CE quedará modificado del modo siguiente:

1) En la segunda parte, referida a Estados Unidos de América:

— el centro de recogida de esperma de:

•ATLANTIC BREEDERS COOPERATIVE  
12575 Apollo Drive  
Lancaster, PA 17601

*Establecimiento autorizado:*

Todos los centros

*Código de referencia:* U 015\*  
se sustituirá por el siguiente:

•GENEX  
12575 Apollo Drive  
Lancaster, PA 17601

*Establecimiento autorizado:*

Todos los centros

*Código de referencia:* U 015\*,

— el centro de recogida de esperma de:

•EASTERN AI COOPERATIVE  
PO Box 510  
219 Judd Falls Road  
Ithaca, NY 14851

*Establecimiento autorizado:*

Production Center  
522 Scheffield Road  
Ithaca, NY 14850

Vista la Directiva 88/407/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1988, por la que se fijan las exigencias de policía sanitaria aplicables a los intercambios intracomunitarios y a las importaciones de esperma de animales de la especie bovina<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia y, en particular, el apartado 1 de su artículo 9,

Considerando que la Decisión 93/693/CE de la Comisión<sup>(2)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 96/130/CE<sup>(3)</sup>, establece una lista de centros de recogida de esperma autorizados para exportar a la Comunidad esperma de animales domésticos de la especie bovina procedente de terceros países;

Considerando que los servicios veterinarios competentes de Estados Unidos de América, Nueva Zelanda y Hungría han modificado la lista de centros de recogida de esperma autorizados oficialmente para exportar esperma de animales domésticos de la especie bovina a la Comunidad; que, por lo tanto, es necesario modificar la lista de centros autorizados; que la Comisión ha recibido garantías de que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Directiva 88/407/CEE;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

<sup>(1)</sup> DO n° L 194 de 22. 7. 1988, p. 10.

<sup>(2)</sup> DO n° L 320 de 22. 12. 1993, p. 35.

<sup>(3)</sup> DO n° L 30 de 8. 2. 1996, p. 50.

*Código de referencia:* U 003\*  
se sustituirá por el siguiente:

\*GENEX  
PO Box 510  
219 Judd Falls Road  
Ithaca, NY 14851

*Establecimiento autorizado:*

Production Center  
522 Scheffield Road  
Ithaca, NY 14850

*Código de referencia:* U 003\*.

- 2) En la quinta parte, referida a Nueva Zelanda, se añadirá el centro de recogida de esperma siguiente:

\*NEW ZEALAND BREEDING SERVICES  
3680 State Highway 3  
RD 2  
Hamilton  
New Zealand

*Código de referencia:* NZAB 5\*.

- 3) En la sexta parte, referida a Hungría, se añadirá el centro de recogida de esperma siguiente:

\*ORSZAGOS MESTERSEGES TERMEKENYITO RT  
SZOMBATHELYI ALLOMASA  
9707 Szombathely  
Szt. Imre Herceg u. 98

*Código de referencia:* H 02\*.

#### *Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 24 de septiembre de 1996.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*